



RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandantes	COOMEVA
Demandados	LUIS FERNANDO ESTRADA VELEZ
Radicado	050013103001 2020 00238 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	INADMITE DEMANDA.

La demanda que a través de mandatario judicial ha presentado BANCO COOMEVA S.A. (BANCOMEVA) en contra del señor LUIS FERNANDO ESTRADA VELEZ, SE INADMITE para que en el término de cinco (5) días sopena del subsiguiente rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se allegará el anexo número 2 anunciado como el que corresponde a:
 - Copia escritura hipoteca. Pag. 51 a la 88.
 - Certificados de tradición (3). Pag. De la 89 a la 106.
 - Solicitud crédito. Información personal correo electrónico. pag. 107 a la 110
 - Correos exitosos enviados . pag. 111 y 112.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el correo institucional del Juzgado no se recibió de la oficina judicial ni por ningún otro medio dicho anexo al parecer extraviado por el señor apoderado de la parte accionante cuando de su correo electrónico gabrielupegui1@une.net.co el día jueves, 24 de septiembre de 2020 a las 11:36 solo envió a la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles-Antioquia-Medellín la demanda y el anexo 1 que contiene:

- Pagares seis (6) de la pag. 1 a la 27.
- Poder especial. Pag. 28,29;
- Poder general Pag. 30 a la 38; y,
- Certificado cámara comercio Pag . 39 a la 50,

Téngase en cuenta que así lo hizo expresando que ese correo era continuación de otro de acababa de enviar con documentos pesados que no pudo adjuntar y que, al parecer, son lo que se echan de menos y se encuentran extraviados.

2. SE completará, de ser posible, la indicación del canal digital donde debe ser notificado el demandado conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 02
Medellín, a/m/d: 2021-13-01*

*Luís Alberto Sierra Echavarría
Secretario.*